

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.252

Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año natural de 1912, dando comienzo por el partido judicial de Córdoba, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 2 al 15 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público y, en general, todas las personas de esta capital que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la Plaza

Mayor, número 46, en el local llamado Almotacén, durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que vienen obligados á poseer, para proceder á su contrastación.

2.ª Terminada la contrastación en la capital, se efectuará en Villaviciosa y Obejo.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben proseguir los Ayuntamientos, local y mueble para la oficina que se establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, abligándoles, sino lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 20 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.181

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria correspondiente á la del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las renunciaciones hechas por los empleados don Adolfo Cuesta Alvarez, Secretario del Ayuntamiento; José Torres Naranjo, guarda del paseo público de esta villa, y con fecha de ayer 5 la hicieron los guardias municipales José Toledano Moyano, José Fernández Crespo y el Jefe Antonio Raya y Raya; la Corporación acordó que la plaza de Secretario la desempeñe con el carácter de interino, disfrutando del haber que tiene consignado en presupuesto, don Fernando Torres Luengo; para guardias municipales á Alfonso Blancat Naranjo y Sebastián Berral Naranjo, y para guarda del paseo á Cristóbal Crespo Clavellinas, disfrutando también los haberes que tienen consignados.

Se acordó nombrar Depositario interino de los fondos municipales, con el haber diario de 2'50 pesetas, á don Alfonso Serrano González, por haber renunciado dicho cargo don Manuel Jiménez Villafranca, que venía desempeñándolo.

El señor presidente manifestó á la Corporación que del acta de arqueo verifica-

do al hacerse cargo de la Alcaldía, consistía 16.880'72 pesetas, cantidad que arrojan unos documentos sin formalizar, los cuales no conceptuándolos como valores no los aceptó, por cuyo motivo no le fueron entregadas las llaves del arca ni fondos algunos.

Se acordó requerir al Alcalde saliente, Depositario y Regidor interventor para que entreguen los fondos municipales, como así mismo los depósitos de subastas, láminas de inscripciones de propios, descuentos de utilidades y del 1'20 por 100 sobre pagos que deben existir en caja.

El Concejal don Pedro Villalba Romero propuso á la Corporación que con el fin de no hacerse solidario de las responsabilidades que hubieran podido incurrir el Ayuntamiento anterior, deseaba se hiciera constar en acta, y que se nombrase una comisión de Concejales que investiguen la administración habida en años anteriores, abriendo expediente para depurar las responsabilidades.

La Corporación accedió á lo propuesto por don Pedro Villalba Romero, adhiriéndose á su petición y nombrando para dicha comisión á los señores Concejales don Francisco Alba Moyano, don José Pintor Clavellinas y don Francisco Miranda Alcaide, recomendándoles que conforme vayan adquiriendo datos y antecedentes referentes á la gestión, lo manifesten al Ayuntamiento cuando celebre sus sesiones.

También se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales don Pedro Villalba Romero, don Juan José Luna Sánchez y don Ramón Jiménez Villafranca, para que entiendan en lo referente á Instrucción pública, Beneficencia y Obras públicas; otra compuesta de

los señores don José Pintor Clavellinas, don Martín Torres Fernández y don Antonio García Raya, para que entiendan en los asuntos de amillaramiento, consumos y Pósitos, y otra compuesta de los señores don Francisco Alba Moyano, don Juan José Luna Sánchez y don Francisco Miranda Alcaide, para que entiendan en los asuntos de presupuestos, arbitrios y cuentas.

Sesión ordinaria del día 11

Sin efecto por falta de número.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar las renunciaciones presentadas por los empleados de este Municipio Antonio Torres Varona como portero y encargado del depósito municipal, y Francisco Real Bellido como oficial primero de la Secretaría, y nombrar para que ocupen dichas vacantes a don Cristóbal Romero Real para el puesto de oficial primero, y a don Antonio Llamas Carmona para el de portero y encargado del depósito municipal, disfrutando cada uno los haberes asignados en el presupuesto.

También se nombró a don Luis Serrano Raya Jefe de la Guardia municipal, y como subalternos a don Manuel Fernández Delgado y don Juan Serrano Luque, disfrutando cada uno el haber que tiene asignado en presupuesto.

Se acordó, en vista de los innumerables trabajos que hay que hacer en la Secretaría del Ayuntamiento, nombrar oficial mayor a don Pedro Romero Pavón, percibiendo el haber acreditado en el presupuesto para dicho cargo.

También se acordó destituir al alguacil de este Ayuntamiento por su falta de asistencia, y nombrar definitivamente al que actúa interino don Antonio Castillo Fernández, el que recibirá sus haberes correspondientes.

Acordó así mismo suspender los trabajos que viene realizando Fernando López Castro en el padrón de cédulas, y quede destituido con objeto de hacer algunas economías, continuando dicho trabajo el guardia municipal Manuel Fernández Delgado.

Se acordó se le pidieran cuentas al apoderado o representante de este Ayuntamiento en la ciudad de Córdoba y entregara cuanto obrara en su poder de inscripciones y demás créditos de este Municipio, como así mismo el poder que le fué conferido por el mismo.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene los pagos de las nodrizas Marina Luna Ruiz y Ana Jiménez Toledano, que lactan los expósitos Angel Paz Rosal y Angel Rafael Contreras Díaz, por los meses de Abril a Agosto inclusive del corriente año.

Se acordó, vista la incapacidad de Cristóbal Crespo Clavellinas, nombrar definitivamente guarda del paseo público con el haber que tiene asignado a Luis Castillo Villalba.

También se acordó, visto que la Depositaria de este Ayuntamiento se encuentra hoy ocupada interinamente, se anuncie dicha Depositaria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, y si no hubie-

ra solicitante que preste la garantía que este Ayuntamiento exija, sea ocupada con arreglo al párrafo 2.º del artículo 157 de la ley Municipal.

Así mismo se acordó se anuncie la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento y que se abra concurso por espacio de treinta días para que pueda ser solicitada.

Sesión ordinaria del día 18

Sin efecto por falta de número.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del aviso que la maestra de la escuela de niñas había dado de no estar en condiciones las habitaciones destinadas a aulas de la casa que este Ayuntamiento tiene arrendada para dicho objeto, y girada una visita, se vió efectivamente que carece el local destinado a aulas de condiciones por haber poca luz, y como esto no es obligación del Ayuntamiento, según el pliego del contrato, se acordó se pusiera comunicación al propietario, requiriéndole para que haga las reformas necesarias en referido local.

También se acordó destituir de su cargo al apoderado de este Ayuntamiento en la ciudad de Córdoba don José Rodríguez Muñoz, que se le comunique que rinda cuentas para fin de mes, entregando cuanto posea referente a este Municipio, como así mismo el poder que el Ayuntamiento le confirió.

Se acordó queden destituidos de los cargos de oficiales de esta Secretaría don Baltasar Nieto Crespo y don Miguel Osuna García; del de inspector de carnes don José Toro Serrano, y nombrando para que lo desempeñe a don Miguel Rodríguez Nieto.

Así mismo se acordó suprimir la plaza de encargado del cementerio público, con objeto de hacer economías, y se encargaran los trabajos referentes al cementerio a la Secretaría de este Ayuntamiento, recomendándolos al oficial de la misma Cristóbal Romero Real.

Se acordó se cite a la Junta municipal de asociados para acordar la adopción del medio de recaudar el arbitrio sobre pesos y medidas y carros de transportes.

También se acordó que el señor Alcalde presidente eleve solicitud al excelentísimo señor Director General de Contribuciones e Impuestos encareciéndole se digne señalar a este Ayuntamiento un cupo de consumos con arreglo a los tipos establecidos en la base de población, inferior a la que por hoy tributa, y caso de que esto no pueda ser, se le aplique al tipo mínimo por habitante de la de hoy aplicable.

Se dió cuenta por el señor presidente a la Corporación de haber realizado los pagos a las nodrizas Marina Luna Ruiz y Ana Jiménez Toledano, correspondientes a sus haberes de Abril a Agosto inclusive del año actual, importante en 250 pesetas, que serán compensadas por el contingente provincial correspondiente a este pueblo y año corriente, acordándose por la Corporación dar por bien realizados los pagos, y que se extienda certificado de este acuerdo, remitiéndolo con los demás justificantes a la Excm. Di-

putación provincial, por si tiene a bien hacer la compensación correspondiente al contingente de este pueblo.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por el señor Alcalde se manifestó que en vista de encontrarse las calles de esta población en un estado que hace imposible el tránsito, se nombrara una comisión de señores Concejales, y acompañados de un práctico estudiaran sobre el terreno el medio más eficaz y económico para realizar las obras del empedrado; ver si sería beneficioso hacerlo por subasta, pues lo vé más práctico para la conservación de dicho empedro, cuya manifestación fué aprobada por la Corporación, y se nombró a don Francisco Alba Moyano, don José Pintor Clavellinas y a don Pedro Villalba Romero, y como perito práctico a don Tomás Hidalgo Alcaide, para que hagan el estudio de expresadas obras sobre el costo de la construcción y conservación, por si fuera más eficaz y práctico contratar este servicio.

También se acordó nombrar auxiliar de la Secretaría a Alfonso Serrano Naranjo, con el haber de 1'75 pesetas diarias, y a Juan Jiménez Rosal, nombrado por la Alcaldía como caso urgente y de necesidad, acuerda esta Corporación perciba sus haberes con arreglo al capítulo 2.º, artículo 2.º, caso 3.º del presupuesto vigente.

Se acordó aceptar definitivamente la renuncia presentada por don Adolfo Cuesta Alvarez del cargo de Secretario, y que se abra concurso con arreglo a lo que preceptúa el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 14 de Junio de 1905.

Sesión extraordinaria en Junta municipal del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Por el señor Alcalde se manifestó a la Corporación que se estaba en el caso de adoptar el medio para recaudar el arbitrio sobre pesas y medidas y carros de transporte en el año entrante y sucesivos; y la Corporación acordó se adopte el medio de arriendo a venta libre para expresados arbitrios por uno o tres años, y que los tipos que han de servir para la subasta serán: 5.500 pesetas por cada un año para el arbitrio sobre pesas y medidas, y de 1.500 pesetas sobre el de carros de transporte; que se anuncie la subasta y se ponga de manifiesto el pliego o pliegos de condiciones; también se acordó autorizar al señor Presidente para que señale el día y hora que ha de tener lugar la subasta de dichos arbitrios dentro de lo que preceptúa la Instrucción de 24 de Enero de 1905; que se fijen edictos en los sitios de costumbre y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Francisco Alba Moyano.

Se dió cuenta de la comunicación remitida por el señor Presidente de la Sec-

ción provincial de Pósitos, en la que transcribe la dirigida por el excelentísimo señor Delegado Regio aprobando el expediente relativo al reparto de 7.100 pesetas de los fondos existentes en la Caja de este Pósito Nacional entre los diecinueve peticionarios.

La Corporación acordó que estando la época de sementera más bien avanzada se haga inmediatamente el reparto de sementera entre los diecinueve peticionarios, previo el otorgamiento de las correspondientes obligaciones de mancomunidad solidaria por los interesados.

Fernán Núñez 13 de Diciembre de 1911.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

BELALCAZAR

Núm. 4.136

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio Agosto y Septiembre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal y Real orden de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 2

Sin efecto por no haber número legal de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 4

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar a don Justo Ocampo 75'50 pesetas de madera invertida en reparar la primera escuela pública y carbón gastado en la estufa del Ayuntamiento; a Jerónimo Fernández Torrero 15 pesetas para que marche a la capital a curarse una herida producida por un perro hidrófobo; a Mauricio Fernández 79'75 pesetas de sellos y papel sellado invertido en el primer semestre del año actual; al farmacéutico don Sancho González 10 pesetas por dos tubos antidictéricos para inyectar a un niño de padres pobres.

Se dió lectura a una comunicación del señor Vicepresidente de la Diputación provincial sobre expediente de apremio del primer trimestre de 1910; se acordó que en vista de haberse dirigido instancia al Excmo. Presidente de la misma, alegando no tener conocimiento de tal expediente puesto que el Ayuntamiento tomó posesión en 14 de Abril y el 21 del mismo verificó el pago, no acceder al pago de las dietas que se reclaman por no ser justa la reclamación.

Se dió cuenta de las que remite el Agente de este Ayuntamiento en Córdoba del segundo trimestre, se aprueban y que se le abone 62'50 pesetas que resultan en su favor.

El señor presidente manifestó que según acuerdo de este Ayuntamiento en 30 de Mayo último, quedaba rescindido el contrato de arbitrios de pesas y medidas por falta de pago por el rematante Agustín Copé Rodríguez del primero y segundo trimestres, acordando verificar una nueva, subasta anunciándolo por edicto y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 9

Sin efecto por no haber número legal de señores Concejales.

(Concluirá.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

RELACION de los señores propietarios de las concesiones mineras que han devengado el canon por superficie del año actual, á los cuales se les requiere para que antes de finalizar el presente mes hagan efectivo el descuento que les resulta; advertidos que si pasado el día 31 del presente mes sin haberlo verificado, quedarán declaradas caducadas sus concesiones por ministerio de la ley, y se seguirá procedimiento de apremio contra los bienes propios del deudor. (1)

Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Distrito municipal en que está enclavada.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cuota anual. — Pesetas.
1300	El Gran Cervantes	Montoro	D. Francisco Ogaya Alvarez	180
1317	Carmelita	Idem	» Serafin Galvez Sanchez	180
1318	Pepín	Idem	El mismo	180
1422	Favorita	Idem	D. Salvador Castilla	216
1535	Almadenes del Oeste	Idem	» Diego Medina Serrano	180
1538	Ampliación á idem	Idem	El mismo	180
1536	Almadenes del Este	Idem	D. Sebastián de Torres García	180
1622	Sorniles	Idem	» Heliodoro Asenjo	450
1845	San Bartolomé y San Luis	Idem	» Antonio Ruiz	360
1870	La Legalidad	Idem	» Bartolomé Pérez	108
1964	2.º San Francisco	Idem	» José Ceño Martínez	84
1965	San Francisco 3.º	Idem	El mismo	108
1967	San Carlos	Idem	D. Carlos Lacave	42
1968	La Esperanza	Idem	» Francisco Balastegui	72
1969	4.º San Francisco	Idem	» José Ceño Martínez	72
2004	María	Idem	» Leonardo M. Kholer	288
2005	Concha	Idem	El mismo	180
2028	Italia	Idem	El mismo	144
2140	Francia	Idem	El mismo	120
2141	Anaconda	Idem	El mismo	585
2143	Lida	Idem	El mismo	330
2189	Fabián	Idem	D. José Ceño Martínez	186
2190	Pepe	Idem	El mismo	108
2191	Sandalio	Idem	El mismo	108
2198	Guadalupe	Idem	D. Blas García Fernández	120
2237	Por si acaso	Idem	Sres. L. M. Kholer y C.ª	120
2142	Lola	Idem	Los mismos	360
2420	Las Tres Marías	Idem	D. Juan Bastida Fernandez	480
1932	Progreso	Adumuz	» José Rico Rojas	150
1935	La Amistad	Idem	El mismo	120
1995	San José	Idem	El mismo	120
1933	2.º Progreso	Idem	D. Francisco García Pedraza	102
1934	San José	Idem	» José Muñoz Barrón	300
1971	San Juan	Idem	» Francisco García Pedraza	96
1994	Ampliación á San José	Idem	» Alejandro Yun Torralvo	66
66	Santa Ana 2.ª	Posadas	» Carlos Ridel	378
67	Alfredo	Idem	El mismo	444
575	Casiano de Prado	Idem	Sociedad Santa Bárbara	1.440
576	Ampliación á idem	Idem	La misma	2.205
579	San Eduardo	Idem	D. Rafael Villalba	180
1024	San Rafael	Idem	» Antonio Barroso	570
1095	Merluza	Idem	» Manuel García Pedrajas	525
1829	María	Idem	» Alfonso Siles	300
2074	La Encarnación	Idem	» Diego Martínez García	285
2337	La Sonámbula	Idem	» Carlos Quero Gordoní	825
2467	La Encarnación 2.ª	Idem	D.ª Encarnación Peralta	150
1856	Santa Catalina	Almodóvar	D. Eusebio Lindes	180
1910	Ampliación á idem	Idem	El mismo	225
2251	La Providencia	Idem	D. Alfonso Mezcuca	210
2338	El Tesoro	Idem	» Antonio Carreño Bugar	195
2339	La Abundancia	Idem	» Rafael Carreño Bugar	195
1416	2.º Barrionuevo	Idem	El mismo	114

Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Distrito municipal en que está enclavada.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cuota anual. — Pesetas.
2470	San José	Almodóvar	D. Rafael Carreño Bugar	180
2348	Rafael, Mariano y Pepe	Idem	» Rafael Pedreño	300
2349	Ntra. Sra. del Rosario	Idem	» Eusebio Lindes	90
2350	Santa Julia	Idem	El mismo	60
2396	2.ª Providencia	Idem	D. Antonio Natera Junquera	315
28	Nuevo Romano	Hornachuelos	Sociedad La Esperanza	180
29	S. Miguel, S. A.ª, 2.º Romano	Idem	La misma	180
30	Nueva Iberia	Idem	D. Ramón Martínez	180
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem	» Agustín Martín Carrillo	330
727	San José	Idem	» Claudio Sanz	888
1112	Nieves	Idem	» Augusto Lamet	72
1115	Hércules	Idem	» Eulogio Montijano	108
1638	Pascua 1.ª	Idem	» Fernando Gómez Alvarez	420
1683	San José	Idem	El mismo	160
1688	San Gerónimo	Idem	D. Gerónimo Lozano	360
1924	Los dos Amigos	Idem	» Ambrosio Castaño	300
1925	Lohengrin	Idem	» Felipe Luna y Luna	216
2072	Santa Juana	Idem	Compañía The Sevilla Limited	1.200
2129	Adela	Idem	D. Rainero Bravo García	144
2152	Clementina	Idem	» Carlos Lacave	120
2167	San Juan	Idem	» Juan Ruiz Cruz	192
2235	Jacoba	Idem	» Luis Gómez de la Lama	712
2266	Romanones	Idem	» Juan Alvarez	315
2267	Mejorada	Idem	El mismo	360
2236	La Carpense	Idem	D. Rafael Muñoz Romero	120
1736	Osí	Pozoblanco	Sociedad Mercantil San Julian	540
1739	Mayo	Idem	La misma	300
1740	Junio	Idem	La misma	300
2009	Transval	Idem	La misma	78
2012	California	Idem	La misma	108
2067	Demasta á Osí	Idem	La misma	82 48
2082	Julio	Idem	La misma	108
1850	La Lealtad	Idem	D. Antonio Ruiz	108
2049	El Porvenir	Idem	» Carlos Lacave	144
2241	San José	Idem	» José Cañuelo	144
2425	Juan Torres	Idem	» Antonio Cabrera Sanchez	114
2426	Santa Isabel	Alcaracejos	» Francisco Martín Cruces	180
1997	Conchita	Conquista	» Manuel Gonzalez Villegas	90
1999	Holanda	Idem	» Leonardo M. Kholer	120
2029	Nueva Liguria	Idem	El mismo	228
2030	Nueva Liborno	Idem	El mismo	66
1998	Conquista	Idem	El mismo	288
2036	Española	Idem	D. Pedro Buenestado Moreno	270
2144	Claustral	Idem	Sres. L. M. Kholer y C.ª	156
2145	Ampliación á Española	Idem	El mismo	24
2146	Encarnación	Idem	El mismo	315
2301	Ampliación á la Conquista	Idem	D. Antonio A. Morales	300
2345	La Victoria	Idem	El mismo	240
2363	La Conquista	Idem	D. Emiliano Costi	120
2258	La Esperanza	Dos Torres	» José del Río Bonillo	900
2304	Indrina	Idem	El mismo	900
2306	El Porvenir	Idem	El mismo	900
2147	Hecla	Pedroches	Sres. M. L. Kholer y C.ª	540
2195	Mina Antonio Marsella	Idem	Los mismos	144
2248	María Castilla de Llayinca	Torrecampo	Los mismos	180
2282	San José	Idem	D. Marcelino García	126
1010	Santa Ana	V.ª de Córdoba	La Unión Minera de V.ª de Córdoba	360
1903	La Casualidad	Idem	D. Pedro Luna Capitan	120
1921	Margarita	Idem	» Baltasar Liñan	300
1941	Plata y Oro	Idem	» José María López	360
1942	El Angel de la Guarda	Idem	El mismo	300
1944	La Fuensanta	Idem	El mismo	270
1947	Fortuna	Idem	D. Tomas Blanco Tejero	315

(1) Ha sido habilitado el día 31 de Diciembre para la admisión de ingresos, en las horas normales establecidas.

(Concluirá)

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE LA LANCHIA

Núm. 4.254

Don Gerónimo Arévalo Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del corriente mes, acordó designar el siguiente local para colegio electoral, en el que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar en el próximo año de mil novecientos doce:

Distrito único

Sección única.—Plaza Constitucional, núm. 1, escuela de niños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Fuente la Lancha á 5 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Gerónimo Arévalo.

Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR

Núm. 4.282

Don Dionisio García León, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta en primero del actual, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral, quedaron designados para colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen en el año próximo, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—La casa núm. 4 de la calle Palacios.

Sección segunda.—La casa núm. 13 de la calle Puente.

Distrito segundo

Sección primera.—La casa Pósito, sita en calle Reina Regente.

Sección segunda.—La casa núm. 30 de la calle Reina Regente.

Distrito tercero

Sección primera.—Hospital bajo.

Sección segunda.—Hospital alto, edificio situado en la Plaza de la Constitución.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, con referencia al acta de la sesión citada, en Belalcázar á cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Dionisio García León.—V.º B.º: El Presidente, Luis Delgado.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba

Núm. 4.171

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso ed póstores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 13 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—Intervine: El Comisario de Guerra Interventor, Juan Wesolowski.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 4.238

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos que sigue la

Sociedad cooperativa de crédito titulada «El Hogar Español», contra don Diego Martínez Rayo, sobre secuestro de finca, se anuncia la venta en pública subasta de una hacienda denominada «La Ceperuela», situada en el término municipal de Villaviciosa, en la provincia de Córdoba que antes se compuso de seis suertes ó porciones; lindando toda ella por el Norte con una suerte de terreno llamada «Remendado», con otra suerte de treinta fanegas pertenecientes á don Gabriel Romero, y con tierras de Tomasa Pérez, las que pertenecían á la hacienda el «Catalán»; por el Este con las mismas tierras de Tomasa Pérez y de la hacienda Catalán, y con terrenos de los herederos de don José Arribas; por el Sur con tierras propias del señor Barrios Moreno, con el arroyo de las Navas, con otras tierras de Tomasa Calvo y con el cortijuelo de Gabriel Romero, y por Oeste con tierras de José Barrios, cortijuelo de Gabriel Romero, otras tierras de los herederos de María Mora, con la suerte llamada del Remendado y con terrenos de José Arribas Fernández; bajo cuyos linderos consta la referida hacienda de una superficie de doscientas noventa y ocho fanegas, ocho celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes á ciento noventa y dos hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y una centiáreas, existiendo dentro de dicha superficie, según los títulos, como unas veintiocho mil ó treinta mil cepas de vid, unos tres mil quinientos olivos, unas veinte fanegas de chaparral y monte, con unos mil trescientos chaparros, ciento cincuenta pinos poco más ó menos y algunos álamos, valorado en cuarenta y ocho mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Córdoba, se ha señalado el día veinte de Enero próximo y hora de las dos de la tarde, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas en efectivo metálico, que serán devueltas acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito á los fines que sean procedentes; que este Juzgado se reserva cumplir lo que dispone el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil novecientos once.—Angel de Vera.—Ante mí, Juan Martos.

POZOBLANCO

Núm. 4.258

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos sujetos desconocidos, cuyos nombres se ignoran, siendo uno de ellos bastante alto, de regulares carnes, algo

cargado de hombros, bigote negro, gorra negra, blusa larga oscura, pantalón de pana negra á cordoncillo; y el otro buen mozo y bien portado, como de treinta y cinco á cuarenta años, que se dedicaban á la venta de fajas azules, procedentes de Alcoy, presuntos autores de la tentativa de robo en las Casas Consistoriales del pueblo de Añora la noche del catorce al quince del actual, que se dejaron abandonadas al darse á la fuga una barrena verbikí, una linterna negra pequeña y un pañuelo verde de bolsillo con un pedazo de pan, y de ser habidos se proceda á su detención, poniéndolos á disposición de este Juzgado en tal concepto.

Dada en Pozoblanco á diecisiete de Diciembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.257

GALVEZ REMUJO Antonio, natura de Alcaucil, en la provincia de Málaga, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, y que residió últimamente en Puelonuevo del Terrible, partido de Fuente Obejuna; procesado en causa por sustracción de varias ropas y efectos, cédulas personales en blanco y precintos de la renfa del alcohol; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión por dicha causa. Y se encarga á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido procesado, poniéndolo acto continuo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado.—Cazalla de la Sierra dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Alcántara.—De su orden, José Jiménez.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6.